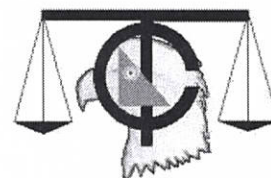




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 14 SEP 2016

VISTO: la Nota Interna N° 1954/2016 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 30 de agosto de 2016 y la Nota N° 8214/16 de fecha 25 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Interna N° 1954/2016, el Prosecretario Contable a/c C.P. David BEHRENS eleva a consideración del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, la solicitud efectuada mediante Nota N° 8214/16 de la Revisora de Cuentas C.P. María Fernanda RAMÍREZ, Legajo N° 105, sobre el pedido de autorización para el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 17 de octubre de 2016 y por el término de seis meses, conforme lo dispuesto en el artículo 12 inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Res. Sub. T. 345/13.

Que el artículo 12 inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Resolución Subsecretaría de Trabajo 345/13, Título: Licencias, Justificaciones y Franquicias, establece: *“El trabajador podrá hacer uso de la licencia sin percepción de haberes por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses, siempre que acredite dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la planta de personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia con antelación a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá repetirse hasta pasados cinco (5) años de la finalización de la licencia. Será otorgada salvo que medien fundadas razones de servicios”*.

Que han tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, el Vocal Abogado doctor Miguel LONGHITANO y el suscripto, autorizando sin objeciones dicha solicitud.

Que conforme lo expuesto corresponde autorizar a la Revisora de Cuentas C.P. María Fernanda RAMÍREZ, Legajo N° 105, el usufructo de la Licencia extraordinaria prevista en el artículo 12 inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Res. Sub. T. 345/13, desde el 17 de octubre de 2016 y por el término de seis meses, debiendo reintegrarse a su puesto de trabajo el día 17 de abril de 2017.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Revisora de Cuentas C.P. María Fernanda RAMÍREZ, Legajo N° 105, el usufructo de la Licencia extraordinaria prevista en el artículo 12 inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Res. Sub. T. 345/13, desde el 17 de octubre de 2016 y por el término de seis meses, debiendo reintegrarse a su puesto de trabajo el día 17 de abril de 2017. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar a la agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 388 /2016.

TCP
Confeccionó: CB
Contrató: [Firma]
Corrigió: MA

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia